



**AUI.I.006-2012**

## **AMPLIACION INFORME SOBRE LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA RED DE CUIDO. FUNDACION MARIA**

### **1. INTRODUCCION**

#### **1.1 Origen del Estudio**

El estudio a que se refiere el presente informe se realizó con fundamento en el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna del 2012, y como ampliación al estudio efectuado sobre la Evaluación del Programa Red de Cuido, comunicado a la Junta Rectora mediante informe AUI. I. 005-2012.

#### **1.2 Objetivo General.**

Evaluación de la implementación y del control interno en la ejecución de los recursos otorgados a las OBS y municipalidades para la operación de la Red de Cuido. En el caso específico de la Fundación María

#### **1.3 Alcance del Estudio.**

El estudio consistió en evaluar la implementación y el control interno en la ejecución de los recursos otorgados a las OBS y municipalidades para la operación de la Red de Cuido. Pero en este caso específico a la ejecución de los recursos por la Red de Fundación María, y en la alternativa Mejoramiento de Vivienda. Además se realizaron las visitas de campo mediante muestra al azar con el propósito de verificar la ejecución de



los recursos. Dicho estudio se realizó por medio de la evaluación de los procedimientos, trámites y documentación relacionada con este tema, así como la realización de consultas y entrevistas para aquellos aspectos sobre los cuales no se tuvo prueba documental, para lo cual se utilizaron las técnicas, prácticas e instrumentos de Auditoría necesarias, así como la normativa técnica aplicable.

El presente estudio se efectuó de conformidad con la Normativa aplicable en este tema, tales como las; Normas Generales de Control Interno para el Sector Público, Ley Creación de Cargas Tributarias sobre Licores, Cervezas y Cigarrillos, Ley General de Control Interno, Ley 5662 FODESAF

El estudio abarcó el periodo del 1 de enero 2011 al 31 de diciembre de 2011, debiendo extenderse en los casos que se consideró necesario.

#### 1.4 Antecedentes.

Esta Auditoría efectuó un estudio sobre la implementación del Programa Red de Cuido para las Personas Adultas Mayores, y se comunicó mediante Informe AUI. I. 005-2012, donde se analizó en forma general los controles internos establecidos en dicho programa y en las redes locales, se indicó en dicho informe claramente que el documento donde se establecen las pautas para la puesta en marcha de dicho programa define a la Red de Cuido de las personas adultas mayores según se transcribe a continuación:

Se entenderá como **Red de Atención Progresiva para el Cuido Integral de las Personas Adultas Mayores**, la estructura social compuesta por personas, familias, grupos organizados de la comunidad, instituciones no gubernamentales y estatales, articuladas por acciones, intereses y programas, en procura de garantizar el adecuado cuidado y satisfacción de necesidades a las personas adultas mayores del país, promoviendo así una vejez con calidad de vida.



Esta **Red de Atención Progresiva para el Cuido Integral de las Personas Adultas Mayores**, debe ofrecer respuestas diferenciadas según las características y necesidades de las personas adultas mayores, así como del entorno, además garantizar la acción inter generacional, la corresponsabilidad entre la sociedad civil y el Estado y la sostenibilidad de la misma, comprendiendo que el proceso de envejecimiento acelerado que presenta Costa Rica, impulsa a tomar las medidas urgentes para atender a un número cada vez mayor de personas adultas mayores, en riesgo social.

Se emitieron 16 recomendaciones que fueron aprobadas en Junta Rectora del CONAPAM. Sin embargo se destaca la debilidad en cuanto a los controles internos del CONAPAM, puesto que no cuenta con los recursos humanos y materiales para un adecuado seguimiento en la ejecución de los recursos.

## 2. RESULTADOS.

### 2.1 Sobre el Giro y Ejecución de los Recursos a la Red que lidera la organización Fundación María.

Fundación María firma Convenios con el CONAPAM, por la Ley 8783 y 7972 para administrar recursos del Programa de la Red de Cuido, y en el año 2011 por la Ley No 5662, fueron otorgados recursos por un monto total de ¢96,424.016.79 y por la Ley 7972 la suma de ¢4.554.929.58. Cabe señalar que Fundación María se hace cargo de la zona de Guarari, esta ultima por no contar con una estructura ni organización debidamente establecida para el manejo de los recursos.

A continuación se observa en que se gastaron los recursos a través de la Red de Cuido a cargo de Fundación María en el año 2011, según liquidación presentada por el mismo Hogar con los recursos de la Ley 5662 reformada por la ley 8783.



Alimentación	Ayudas Técnicas	Servicios Profesionales	Mejoras Habitacionales	Materiales de limpieza	Otros	Total Egresos
₡3.456.050	₡3.672.000	₡5.152.000	₡73.172.360,43	₡973.585,75	₡610.470	₡87.036.466,18

Como se observa se ejecutaron ₡73.172.360.43 para remodelación y/o construcción de viviendas, y en la mayoría de los casos superaron el monto establecido por el CONAPAM. Al respecto el Convenio No.151-2011 y su adenda suscrito con el CONAPAM, permitía dentro de la Alternativa Mejoramiento de Vivienda, en clausula Tercera inciso 5, lo siguiente:

5. Mejoras Habitacionales: Incluye la eliminación de barreras arquitectónicas, compra e instalación de barandas, adecuación o construcción de un baño o dormitorio adaptado a las necesidades de personas adultas mayores y eliminación de riesgos estructurales como cambio de zinc, pisos antideslizantes, instalación eléctrica, entre otros.

Sin embargo, se construyeron casas desde cero, realizando una ejecución que no se encontraba dentro del Convenio establecido entre las partes y sobrepasando el monto establecido según Circular CONAPAM-DT-DES-004-C-2011, por la Dirección Ejecutiva del 17 de marzo de 2011 comunicada a todas las redes locales y que en el aparte de la alternativa Mejoras habitacionales dice: ***“En el caso de las mejoras habitacionales, se recomienda que el monto máximo a utilizar por cada persona adulta mayor sea de aproximadamente ₡1.353.264”***

En el cuadro siguiente se resume las personas beneficiadas y el monto otorgado, de conformidad con la revisión de los cheques emitidos por Fundación María.

No. Ced	Nombre PAM	Monto	Dirección
---------	------------	-------	-----------

		Otorgado	
400347639	Alicia Zuñiga Villalobos	2.193.885,00	Santo Domingo
400780779	Carlos Luis Hernández Sanchez	7.144.522,00	Santo Domingo
400710900	Delfina Pérez Villalobos	7.036.702,00	Santo Domingo
400620942	Héctor Ramírez Villalobos	7.388.179,00	Santo Tomás
301250787	Juan Luis Chaves Solano	3.905.785,00	Moravia
103320426	Juan Rafael Miranda Chaves	6.276.328,50	San Miguel
400830410	Julio Segura Gutiérrez	7.595.080,00	Guarari
400490303	Luz María Chaves Campos	6.913.029,00	Santo Domingo
400770957	María Cecilia Rodríguez Rodríguez	4.478.075,00	Santo Domingo
103200841	Maria Lourdes Amador Chinchilla	2.597.655,00	Guarari
500640624	Norberto Gamboa Soto	7.373.932,00	San Luis
202120751	Oscar Santa María Marín	1.767.670,00	Santo Tomás
400890572	Sergio Rodríguez Valenciano	6.634.512,10	Santo Domingo
500430816	Socorro Abarca Eduarte	1.320.465,00	Guarari
	<b>Total</b>	<b>72.625.819,60</b>	

Al observar el cuadro anterior se evidencia que solo tres personas adultas mayores beneficiadas fueron de Guararí y las demás de Santo Domingo de Heredia y los alrededores, lugar que no se encuentra dentro de las zonas prioritarias.

Por otra parte de las tres viviendas de Guararí por los montos indicados 2 se consideran reparaciones que sobrepasaron el monto establecido y solo 1 es vivienda desde cero. En el caso de Santo Domingo, zona no prioritaria, 8 viviendas desde cero y 2 reparaciones, de estas dos últimas una sobrepasó el monto establecido.

Como se indico en el informe AUI. I. 005-2012, denominado Informe sobre la Evaluación del Programa Red de Cuido, El Lic. Juan Cancio Quesada, Asesor Jurídico de DESAF, mediante oficio DAL-DESAF-0352-2012, de fecha 11 de julio 2012, emitió criterio respecto a la utilización de los recursos de FODESAF para la construcción de casas desde cero, además respecto a que debía de ocurrir con los recursos que utilizaron incorrectamente para ese objetivo, indicando en la conclusión del criterio lo que se transcribe a continuación:

Retomando su consulta le aclaramos que el objetivo del programa es proveer a las personas adultas mayores de establecimientos o albergues adecuados que les permitan mejores condiciones de vida, Que el convenio suscrito entre el CONAPAM y este Ministerio / DESAF, contempla dentro de sus objetivos el de transferir recursos a los GOBIERNOS LOCALES únicamente, para la compra de edificación, compra de terreno y construcción, la construcción y la remodelación y/o ampliación para la operación de centros de cuidado (hogares y centros diurnos) que permitan una acción integral a las personas de 65 años o más, en condiciones de pobreza extrema, costarricenses o extranjeros con residencia legal, pero no construcciones de viviendas, por no ser ese el objetivo específico del programa. (éste subrayado es por la auditoría).

“Con respecto a que ocurre con los recursos del FODESAF si construyeron viviendas en propiedades que no sean públicas, y por tanto contrarias a lo acordado, lo procedente es que los mismos sea reintegrados al PROGRAMA, de manera inmediata ya que de lo

---

contrario si contamos con lo dispuesto en el artículo 10 antes citado de la Ley No. 8783, por estar en presencia de un manejo inadecuado de los recursos del FODESAF.”

Fue hasta febrero del 2012, que El Jefe del Departamento de Evaluación y Seguimiento solicita criterio a Asesoría Jurídica del CONAPAM, mediante oficio, CONAPAM-DT-DES-057-O-2012 de 2 de febrero de 2012, respecto a la alternativa Mejoras Habitaciones y la Asesoría Jurídica, mediante oficio CONAPAM-DE-AL-80-O-2012, contesta manifestando lo siguiente:

Así las cosas, las mejoras habitacionales son las contempladas en los convenios suscritos, por recursos de ambas leyes, los cuales consignan:

*“Mejoras habitacionales, equipamiento de casa y servicios básicos. Las mejoras habitacionales se refieren a la eliminación de barreras arquitectónicas, compra e instalación de barandas, adecuación o construcción de un baño o dormitorio adaptado a las necesidades de personas adultas mayores y eliminación de riesgos estructurales como cambio de zinc, pisos antideslizantes, instalación eléctrica, entre otros. Este subsidio será posible, siempre que la casa pertenezca a la persona adulta mayor o a los familiares con quienes habita de manera regular, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. El equipamiento de casa, permite subsidiar compra de artículos básicos de una casa, cuando la persona beneficiaria carezca de estos y de los recursos para obtenerlos. Son artículos tales como cama corriente, plantilla para cocina, trastos, silla, mesa, etc. Este subsidio puede otorgarse para personas individuales o para Hogares Comunitarios. El rubro de servicios básicos, permite brindar subsidios para pago de alquiler y servicios de luz, agua y municipales.”*

Así las cosas, determinar si la construcción de unidades habitacionales (viviendas) se enmarca dentro de la modalidad de “mejoras habitacionales” que contemplan los convenios de la Red de Cuido, es un asunto que deberá ser analizado en cada caso particular, a partir de los criterios técnicos definidos en los convenios suscritos y el trabajo que realizó en el campo cada Red

Como se indicara en el informe AUI.I. 005-2012, para dichas construcciones se han utilizado solamente a 3 constructores, que se les ha pagado un total aproximado de ¢25.800.000, siendo Carlos Meléndez Vega, el constructor que mayor monto de dinero





ha recibido por su trabajo, con ₡11.025.000,00. En total según liquidación del 2011, presentada por el mismo Hogar Fundación María se gastaron ₡73.172.360,43, en el subsidio Mejoras Habitacionales.

Durante la revisión de expedientes de las personas adultas mayores que recibieron mejoras en sus casas o recibieron una casa nueva, por medio de la Red de Cuido del Hogar Fundación María, se determinó que no existen permisos municipales, ni planos firmados por un ingeniero de las obras que se realizaron, además los expedientes no se encuentra foliados, se presentan tres cotizaciones por obra, pero estas tienen el mismo formato, por lo que se presume que son realizadas por el mismo Hogar y firmadas por el cotizante, además se evidencia que para la realización de estas obras se utilizan los mismos constructores y proveedores de materiales.

También en el Informe AUI. I. 05-2012, se indico que la Directora Ejecutiva del CONAPAM, manifestó en entrevista de auditoría de fecha 17 de agosto de 2012, lo siguiente: ***“Se autorizaron Remodelaciones. Se solicitaba que si se requería mayor cantidad de recursos, debía tener una Justificación razonada, en cuanto a la valoración integral”***.

Asimismo en acta de auditoría, de fecha 06 de setiembre de 2012, la señora Gloria Zamora Azofeifa, Encargada de la Red de Cuido del Hogar Fundación María, respecto a la construcción de las casas había indicado lo que nuevamente se transcribe:

**¿Quien autorizó la construcción de viviendas a través del Programa de la Red de Cuido?** R/ Se han hecho readequaciones o remodelaciones que es lo que dice el convenio con el CONAPAM.

**¿Como explica que se compraron casas de 42m y 56m a algún proveedor?** R/ En aras de readequación se vio afectada el área total y las comunidades o vecinos contribuyeron para que se ampliara el área de remodelación.



**¿Basados en que se sobrepasaron los montos establecidos por el CONAPAM? R/**

Es que al principio no se establecieron montos, por el CONAPAM, no habían límites. Para diciembre no había límites. Recientemente se recibió un adendum con los montos establecidos para cada alternativa, con fecha de 18 de julio 2012.

**“... ¿Emitieron alguna justificación cuando los montos eran altos en una construcción y/o remodelaciones? R/** No porque no se nos pedía y como emitimos toda la documentación a la hora de los gastos, creímos que era suficiente.

Pero nuevamente al revisar los expedientes de cada persona adulta mayor a la que se le dio subsidio de mejoramiento de vivienda en la Fundación se comprobó que no había ninguna justificación razonada, lo cual concuerda con lo manifestado por la señora Gloria Zamora Azofeifa, Encargada de la Red de Cuido del Hogar Fundación María, en la última pregunta de la entrevista anteriormente transcrita. De todas formas es criterio de esta Auditoria que una justificación razonada no puede autorizar que se aumente el monto y se cambie el objetivo de mejoramiento de vivienda a construcción de vivienda desde cero. Pues como se indico en el informe AUI. I. 005-2012, violenta lo establecido en el convenio con FODESAF, en la clausula Tercera: Objetivos Específicos de la ADENDA No. 001-2012, al convenio suscrito entre CONAPAM y MTSS/DESAF el 17 de enero del 2011, numeral 4. Aún así cabe señalar que los únicos documentos localizados en dichos expedientes se detallan en el anexo No. 1 al presente informe.

Como también se indico en el Informe AUI. I. 005-2012, lo más preocupante es que al otorgar una vivienda a través de la Red de Cuido se podría estar sustituyendo funciones propias de instituciones públicas como el BANHVI, que tiene claramente establecida la misma labor de otorgar vivienda y reparación de vivienda, según lo indica el artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, No. 7052, de 13 de noviembre de 1986, y sus reformas. El nuevo texto del artículo en mención a partir de esa fecha, en lo que interesa, dispone:

*“Artículo 59.—Las familias que, entre sus miembros, cuenten con una o más personas con discapacidad total y permanente, y cuyos ingresos sean iguales o inferiores a un salario y medio mínimo de un obrero no especializado de la industria de la construcción y las que no tengan vivienda propia o, teniéndola, requieran repararla o mejorarla, tendrán derecho a recibir un bono familiar y medio, a fin de compensar esta disminución. Para reparaciones o mejoras, tendrán acceso al bono familiar en la forma proporcional que indique el reglamento correspondiente. La Caja Costarricense de Seguro Social será la encargada de dictaminar sobre la discapacidad total y permanente de la persona. El Banco dará prioridad a este tipo de casos.*

*Igual derecho tendrán quienes, por su condición de adultos mayores, no puedan realizar labores que les permitan el sustento o no posean núcleo familiar que pueda brindárselo. En este caso, también se aplicarán las regulaciones relativas al salario mínimo, así como al monto y las condiciones del bono establecidas en el párrafo anterior. La calificación de estos beneficiarios le corresponderá al Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (Conapam). (...).”* (El subrayado no es del original)

Por lo tanto, la Organización de Bienestar Social Fundación María al construir viviendas desde cero según lo demuestran las facturas y cheques pagados, que se muestran en el Anexo No. 2 a este informe, incumplió con la cláusula tercera inciso 5 del convenio suscrito con el CONAPAM, convenio No. 151-2011, anteriormente transcrito.

## **2.2 Sobre el Informe de la liquidación de recursos 2011 para la Red de Cuido Fundación María.**

Los aspectos que fueron indicados en el informe de liquidación que es remitido mediante oficio CONAPAM-DT-DES-012-SRC-CR-2012, por el señor Jorge Navarro Bonilla Fiscalizador, del Departamento de Evaluación y Seguimiento de Programas, a la Señora Yolanda Rodríguez Vargas, Presidente Junta Directiva, Fundación María. El día 06 de marzo de 2012 y que fue visto primero por el Jefe inmediato Máster Randall Trejos Chaves, Jefe Departamento Evaluación y Seguimiento en ese entonces, cuando se le remitió con oficio CONAPAM-DT-DES-032-ISRC-2012, de fecha 28 de febrero de 2012, respecto a la revisión de la liquidación de los recursos ejecutados por Fundación María en el 2011 y que tienen relación con las mejoras habitacionales, se indican en las conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

“Conclusiones....

4- En el sub programa Mejoras Habitacionales se dieron ayudas que superan el monto de  $\text{¢}1.353.264.00$ , establecido en la circular CONAPAM-DT-004-C-2011 del 17 de marzo del 2011.

5-También refiriéndose al programa anterior se determinó que en las colillas de los cheques se anota la leyenda pagó de mano de obra, aspecto que no está contemplado en los recursos de FODESAF.”

Ya en las recomendaciones de dicho informe se indica con respecto a Mejoras Habitacionales en el punto 6 y 7 lo siguiente:

“...6. En relación con el sub programa Mejoras Habitacionales, donde los montos de las ayudas superan el límite establecido, la OBS debe, a través de un acuerdo justificar el monto de las ayudas otorgadas.

7-Siguiendo con el sub-programa Mejoras Habitacionales, debe la OBS certificar que no se ha pagado mano de obra en este sub-programa”.

Como se observa se emitieron recomendaciones a Fundación Maria que no concuerdan con lo establecido en los convenios, llama la atención a esta Auditoría que se solicite una certificación de que no se ha pagado mano de obra cuando los cheques claramente lo indican y las facturas respectivas.

En el descargo que presenta la organización indica sobre las recomendaciones 6 y 7 lo que se transcribe textualmente:

Punto 6. Este punto los gastos para el programa de Mejoras Habitacionales, se hicieron apegados a lo que decía el convenio no obstante en lo conducente acataremos las recomendaciones dadas por usted.

Punto 7. En este hallazgo se tomará en cuenta las recomendaciones dadas por usted para anotar en el cheque trabajo terminado en vez de mano de obra, el mismo se dio por un error involuntario a la hora de anotar el concepto en el cheque.

Posteriormente con oficio CONAPAM-DT-DES-0167-O-2012, de fecha 30 de marzo del 2012, recibido por Fundación María el mismo día, se remite informe final de la liquidación de los recursos ejecutados por esa Fundación aceptando el descargo y solicitando solo el reintegro de ₡45.054.50 por gastos que no estaban contemplados en el convenio.

Mediante entrevista de auditoría al señor Jorge Navarro Bonilla, en octubre 2012, se le consultó sobre porque no solicito el reintegro por haberse superado el monto establecido en Mejoras Habitacionales y manifestó lo que se transcribe a continuación:

**Pregunta No. 6**

**¿Por qué si se superó el monto establecido en mejoramiento de vivienda, no se solicitó reintegro?**

R/ Cuando hace el descargo la organización ellos indican en el punto 6 que los gastos se hicieron apegados al convenio. En su momento cuando se hablo con Doña Lourdes y mi jefe inmediato el señor Randall Trejos dio el visto bueno pero no quedo evidencia de este visto bueno.

Como se observa entonces se permitió el incumplimiento al convenio específicamente sobre la alternativa Mejoras Habitacionales, se indico que se superaron los montos establecidos pero no se solicito el reintegro respectivo, se permitió el pago de mano de obra que el mismo fiscalizador manifestó que no estaba contemplado en el convenio y recomendó sencillamente que se indicara trabajo terminado en vez de mano de obra, lo cual se considera contraproducente. Cabe señalar que este último informe es firmado por dos Fiscalizadores del Departamento de Evaluación y Seguimiento, Jorge Navarro Bonilla y Eduardo Madrigal Barrantes. Siendo todo ello del conocimiento del Jefe del Departamento el Máster Randall Trejos Chaves, en ese entonces.

Es importante recordar lo establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica, que indica textualmente lo siguiente:



## ARTICULO 7.- RESPONSABILIDAD Y SANCIONES A SUJETOS PRIVADOS

Aparte de las otras sanciones que pueda establecer el ordenamiento jurídico, la desviación del beneficio o de la liberación de obligaciones otorgadas por los componentes de la Hacienda Pública, hacia fines diversos del asignado, aunque estos sean también de interés público, facultará a la entidad concedente para suspender o revocar la concesión, según la gravedad de la violación cometida. También facultará a la Contraloría General de la República para ordenar que se imponga la sanción. (el subrayado es por la Auditoría)

Cuando la desviación se realice en beneficio de intereses privados, del sujeto agente o de terceros, la concesión deberá ser revocada y el beneficiario quedará obligado a la restitución del valor del beneficio desviado, con los daños y perjuicios respectivos. En este caso, la recuperación del monto del beneficio desviado podrá lograrse, además, en la vía ejecutiva, con base en la resolución certificada de la Contraloría General de la República, a que se refiere el artículo 76 de esta Ley.

Los servidores de los sujetos pasivos concedentes de los beneficios, a que se refiere este artículo, serán responsables por conducta indebida, dolosa o gravemente culposa, en el ejercicio de los controles tendientes a garantizar el cumplimiento del fin asignado al beneficio concedido.

### 3. CONCLUSIONES.

De acuerdo con los resultados expuestos, ésta Auditoría concluye lo siguiente:

Fundación María ejecuto recursos del Programa Red de Atención progresiva para el Cuido de las Personas Adultas Mayores, incumpliendo con lo establecido en el convenio suscrito con el CONAPAM, Clausula tercera inciso 5, ya que realizaron construcciones de casas desde cero, y a su vez alejado del objetivo específico del convenio con FODESAF, en la clausula Tercera: Objetivos Específicos de la ADENDA No. 001-2012, al convenio suscrito entre CONAPAM y MTSS/DESAF el 17 de enero del 2011, numeral 4. Y según criterio de la Asesoría Jurídica de DESAF, lo procedente es que los mismos sea reintegrados al PROGRAMA, de manera inmediata



El control ejercido por el CONAPAM a la hora de revisar la liquidación respectiva por parte del Departamento de Evaluación y Seguimiento, no fue adecuado permitiendo que se incumpliera lo estipulado en el convenio suscrito entre CONAPAM y Fundación María y se desconoce si Fundación María consultó previamente al realizar dicha ejecución.

#### 4. RECOMENDACIONES.

Disposiciones legales sobre recomendaciones.

Ésta Auditoría Interna respetuosamente se permite recordar a la Junta Rectora, que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 37 de la Ley General de Control Interno, N° 8292, disponen de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recibido este informe, para ordenar la implementación de las recomendaciones que les corresponda.

Al respecto, se estima conveniente transcribir a continuación, en lo de interés, lo que disponen los artículos 36, 37, 38, y 39 de la Ley N° 8292:

**Artículo 36. – Informes dirigidos a los titulares subordinados.** Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera: / a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados. / b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado: además deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o de las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán



sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes. / c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

**Artículo 37.—Informes dirigidos al jerarca.** Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

**Artículo 38.- Planteamientos de conflictos ante la Contraloría General de la República.** Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas. / La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

**Artículo 39. – Causales de responsabilidad administrativa.** El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios....

## A LA JUNTA RECTORA

**4.1.** Solicitar a la Asesoría Jurídica realizar las gestiones cobratorias pertinentes a la organización de bienestar social Fundación María, por el uso incorrecto de los recursos en la alternativa Mejoras Habitacionales, por el incumplimiento al convenio No.151-2011 y su adenda. Suscrito entre el CONAPAM y Fundación María, en la clausula Tercera inciso 5, ya que se construyeron casas desde cero de esta forma cambiándose también el objetivo específico del convenio con FODESAF, en la clausula Tercera: Objetivos Específicos de la ADENDA No. 001-2012, al convenio suscrito entre CONAPAM y MTSS/DESAF el 17 de enero del 2011, numeral 4 específico del Convenio. Y en





acatamiento al criterio emitido por la Asesoría Jurídica de DESAF de que los recursos deben devolverse al PROGRAMA, solicitar el reintegro de ¢60.840.359,60 (sesenta millones ochocientos cuarenta trescientos cincuenta y nueve colones con 60/100) que corresponden a casas construidas desde cero según detalle en anexo No. 2. Asimismo el reintegro por la diferencia superada del tope establecido según corresponda en los casos de reparaciones también indicado en el anexo No. 2.

**4.2.** Ordenar al Departamento de Evaluación y Seguimiento realizar un análisis de las demás organizaciones de bienestar social encargadas de Redes de Cuido, como Upala, Hogar San Cayetano y otros que construyeron casas desde cero, para que establezca la respectiva devolución en caso de que proceda y Coordinar con Asesoría Jurídica la respectiva gestión cobratoria. De este análisis comunicar a esta Auditoría en un plazo razonable.

**Lic. Ronald Hernández Garita.**

**PROFESIONAL EJECUTOR**

**AUDITORIA INTERNA**

Octubre, 2012.

**MBA. Arturo Brenes Serrano.**

**AUDITOR GENERAL**

## **ANEXO No. 1**



### Revisión de los expedientes de las Personas Adultas Mayores que recibieron casa, de parte de Fundación María.

PAM	Cédula	Observaciones
Alicia Zuñiga Villalobos	4-0034-7639	<ul style="list-style-type: none"><li>- Guía del CONAPAM</li><li>- Informe Social</li><li>- Comprobante de beneficios: alimentación, remodelación.</li><li>- Proforma de materiales</li><li>- Copia de la cédula</li><li>- Acta de J.D.</li><li>- Cotizaciones (3)</li><li>- Certificación del IMAS que indica que se le dieron beneficios.</li><li>- Certificación de pensión</li></ul>
Carlos Luis Hernández Sánchez	4-0078-0779	<ul style="list-style-type: none"><li>- Comprobante de beneficios: construcción por ₡7.144.522</li><li>- Guía del CONAPAM</li><li>- Epicrisis</li><li>- Certificación del IMAS que indica que se le dieron beneficios</li><li>- Actas de J.D.</li><li>- Cotizaciones (3)</li><li>- Copia de facturas</li><li>- Proformas</li><li>- Plano catastro</li><li>- Escritura</li></ul>
Delfina Pérez Villalobos	4-0071-0900	<ul style="list-style-type: none"><li>- Guía de Recopilación</li><li>- Ficha de Identificación</li><li>- Valoración social</li><li>- Informe registral</li><li>- Acta de J.D.</li><li>- Cotizaciones (3)</li><li>- Copia de facturas</li></ul>
Héctor Ramírez Villalobos	4-0062-0942	<ul style="list-style-type: none"><li>- Anexo 6 del CONAPAM</li><li>- Certificación del IMAS que indica que se le dieron beneficios</li><li>- Certificación de pensión ₡70.125</li><li>- Copia de cedula</li><li>- Acta de J.D</li><li>- Comprobante de beneficiario: mejora habitacional ₡7.238.179</li><li>- Cotizaciones (3)</li><li>- Copia de facturas proforma</li></ul>



PAM	Cédula	Observaciones
Juan Luis Chaves Solano	3-0125-0787	<ul style="list-style-type: none"><li>- Comprobante de beneficiario: casa ¢3.905.758</li><li>- Anexo 6 del CONAPAM</li><li>- Certificación del IMAS que indica que se le dieron beneficios</li><li>- Copia de la cédula</li><li>- Acta de J.D.</li><li>- Cotizaciones (3)</li><li>- Planta arquitectónica nueva (Croquis)</li><li>- Copia de Facturas.</li></ul>
Juan Rafael Miranda Chaves	1-0332-0426	<ul style="list-style-type: none"><li>- Anexo 6 del CONAPAM</li><li>- Informe del Ministerio de Salud sobre PAM</li><li>- Informe Social</li><li>- Hoja de datos familiares</li><li>- Copia de la cédula</li><li>- Acta de J.D.</li><li>- Cotizaciones (3)</li><li>- Proformas</li><li>- Plano de la obra (Croquis)</li><li>- Cotización de materiales</li></ul>
Julio Segura Gutiérrez	4-0083-0410	<ul style="list-style-type: none"><li>- Anexo 6 del CONAPAM</li><li>- Informe de valoración.</li><li>- Epicrisis</li><li>- Análisis de situación social</li><li>- Copia de facturas</li><li>- Cotizaciones (3)</li><li>- Plano de la casa a construir (croquis)</li><li>- Proforma</li><li>- Copia de escritura</li></ul>
Luz María Chaves Campos	4-0049-0303	<ul style="list-style-type: none"><li>- Anexo 6 del CONAPAM</li><li>- Dictamen medico</li><li>- Certificación del IMAS que indica que se le dieron beneficios</li><li>- Comprobante de beneficios: construcción de casa ¢6.613.029</li><li>- Acta de J.D.</li><li>- Cotizaciones (3)</li><li>- Copia de facturas</li><li>- Proforma</li><li>- Copia de plano catastro</li></ul>
María Cecilia Rodríguez Rodríguez	4-0077-0957	<ul style="list-style-type: none"><li>- Anexo 6 del CONAPAM</li><li>- Ficha de identificación</li><li>- Informe de valoración</li><li>- Copia de cedula</li><li>- Certificación del IMAS que indica que se le dieron</li></ul>



PAM	Cédula	Observaciones
		<ul style="list-style-type: none"><li>beneficios</li><li>- Informe registral</li><li>- Acta de J.D.</li><li>- Cotizaciones (3)</li><li>- Copia de facturas</li><li>- Proforma</li></ul>
Maria Lourdes Amador Chinchilla	1-0320-0841	<ul style="list-style-type: none"><li>- Anexo 6 del CONAPAM</li><li>- Epicrisis</li><li>- Copia de cedula</li><li>- Análisis de la situación social</li><li>- Cotizaciones (3)</li><li>- Copia de facturas</li><li>- Proforma</li></ul>
Norberto Gamboa Soto	5-0064-0624	<ul style="list-style-type: none"><li>- Anexo 6 del CONAPAM</li><li>- Comprobante de beneficiaos otorgados</li><li>- Informe social</li><li>- Datos de PAM</li><li>- Acta de J.D.</li><li>- Copia de la cédula</li><li>- Cotizaciones (3)</li><li>- Copia de facturas</li></ul>
Oscar Santamaría Marín	2-0212-0751	<ul style="list-style-type: none"><li>- Anexo 6 del CONAPAM</li><li>- Epicrisis</li><li>- Copia de la cédula</li><li>- Cotizaciones (3)</li><li>- Comprobantes de beneficios otorgados: mejoras habitacionales ¢1.767.670</li><li>- Copia de facturas</li><li>- proformas</li></ul>
Sergio Rodriguez Valenciano	4-0089-0572	<ul style="list-style-type: none"><li>- Anexo 6 del CONAPAM</li><li>- Informe Social</li><li>- Acta de J.D.</li><li>- Comprobantes de beneficios otorgados: Construcción de casa ¢6.365.922</li><li>- Copia de facturas</li><li>- Cotizaciones (3)</li><li>- Proformas</li><li>- Certificación de pensiones</li><li>- Copia de la Cédula</li><li>- Informe Registral</li><li>- Plano catastro</li></ul>
Socorro Abarca Eduarte	5-0043-0816	<ul style="list-style-type: none"><li>- Acta de J.D.</li><li>- Análisis situación social</li><li>- Informe visita domiciliar</li></ul>



Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor  
Tel: (506)2223-8283 Fax: 2223-9281 o (506)2221-8191  
www.conapam.go.cr / info@conapam.go.cr



**Presidencia**  
República de Costa Rica

CONSTRUÍMOS UN PAÍS SEGURO

PAM	Cédula	Observaciones
		<ul style="list-style-type: none"><li>- Epicrisis</li><li>- Copia de la Cédula</li><li>- Cotizaciones (3)</li><li>- Comprobante de beneficios otorgados: mejoras     ∅1.060.745</li><li>- Copia de facturas</li><li>- Proforma</li></ul>

\*Ninguno de los expedientes se encuentran foliados.

**Auditoría Interna**  
**Octubre 2012.**

**ANEXO No. 2**  
**Auditoría Interna**

### Detalle de pagos efectuados en la alternativa Mejoramiento Vivienda (Fundación Maria)

Fecha	PAM	MONTO	Proveedor	No. Ck
14/07/2011	Alicia Zuñiga Villalobos	₡758.885,00	La puebla	10413942
22/07/2011	Alicia Zuñiga Villalobos	₡300.000,00	Gonzalo Guerrero Villalobos	10413943
29/07/2011	Alicia Zuñiga Villalobos	₡300.000,00	Gonzalo Guerrero Villalobos	10413946
05/08/2011	Alicia Zuñiga Villalobos	₡300.000,00	Gonzalo Guerrero Villalobos	10413949
10/08/2011	Alicia Zuñiga Villalobos	₡150.000,00	Gonzalo Guerrero Villalobos	10413950
14/07/2011	Alicia Zuñiga Villalobos	₡300.000,00	Gonzalo Guerrero Villalobos	10413941
12/08/2011	Alicia Zuñiga Villalobos	₡85.000,00	Pablo Sebastián Vega	10413958
<b>Reparación</b>		<b>₡2.193.885,00</b>		
29/12/2011	Carlos Luis Hernández Sanchez	₡2.614.514,00	Materiales La Puebla	16248117
28/12/2011	Carlos Luis Hernández Sanchez	₡960.000,00	Ricardo Soto Núñez (Baldosas)	16248057
29/12/2011	Carlos Luis Hernández Sanchez	₡3.000.000,00	Miguel Cortés Vargas (M.O)	16248089
28/12/2011	Carlos Luis Hernández Sanchez	₡222.008,00	Pablo Sebastián Vega	16248068
29/12/2011	Carlos Luis Hernández Sanchez	₡348.000,00	Vidrios y Aluminios Borbón S.A.	16248105
<b>Casa 42 m</b>		<b>₡7.144.522,00</b>		1
28/12/2011	Delfina Pérez Villalobos	₡960.000,00	Ricardo Soto Núñez (Baldosas)	1624855
29/12/2011	Delfina Pérez Villalobos	₡3.000.000,00	Berner Ugalde Vásquez (M.O.)	16248096
29/12/2011	Delfina Pérez Villalobos	₡2.727.802,00	Materiales La Puebla	16248116
28/12/2011	Delfina Pérez Villalobos	₡93.900,00	Pablo Sebastián Vega	16248067



29/12/2011	Delfina Pérez Villalobos	₡255.000,00	Vidrios y Aluminios Borbón S.A.	16248103
<b>Casa 42m</b>		<b>₡7.036.702,00</b>		2
28/12/2011	Héctor Ramírez Villalobos	₡536.250,00	Ricardo Soto Núñez (Baldosas)	16248052
29/12/2011	Héctor Ramírez Villalobos	₡1.500.000,00	Carlos Meléndez Vega	16248090
29/12/2011	Héctor Ramírez Villalobos	₡1.213.719,00	Materiales La Puebla	16248110
30/12/2011	Héctor Ramírez Villalobos	₡1.329.410,00	Materiales La Puebla	16248133
30/12/2011	Héctor Ramírez Villalobos	₡700.000,00	Ricardo Soto Núñez (Baldosas)	16248132
30/12/2011	Héctor Ramírez Villalobos	₡1.500.000,00	Carlos Meléndez Vega (M.O)	16248136
29/12/2011	Héctor Ramírez Villalobos	₡120.000,00	Vidrios y Aluminios Borbón S.A.	16248106
30/12/2011	Héctor Ramírez Villalobos	₡93.900,00	Pablo Sebastián Vega	16248134
30/12/2011	Héctor Ramírez Villalobos	₡394.900,00	Vidrios y Aluminios Borbón S.A	16248137
<b>Casa 43 m</b>		<b>₡7.388.179,00</b>		3
20/12/2011	Juan Luis Chaves Solano	₡1.706.535,00	Materiales La Puebla	16248048
29/12/2011	Juan Luis Chaves Solano	₡1.600.000,00	Carlos Meléndez Vega (remodelación)	16248092
29/12/2011	Juan Luis Chaves Solano	₡240.650,00	Materiales La Puebla	16248114
28/12/2011	Juan Luis Chaves Solano	₡123.600,00	Pablo Sebastián Vega	16248058
29/12/2011	Juan Luis Chaves Solano	₡235.000,00	Vidrios y Aluminios Borbón S.A	16248108
<b>Reparación</b>		<b>₡3.905.785,00</b>		4
26/08/2011	Juan Rafael Miranda Chaves	₡300.000,00	Gonzalo Guerrero Villalobos	10413965





29/08/2011	Juan Rafael Miranda Chaves	₡1.100.000,00	Ricardo Soto Núñez	10413966
02/09/2011	Juan Rafael Miranda Chaves	₡300.000,00	Gonzalo Guerrero Villalobos	10413967
09/09/2011	Juan Rafael Miranda Chaves	₡300.000,00	Gonzalo Guerrero Villalobos	10413968
14/09/2011	Juan Rafael Miranda Chaves	₡562.277,00	Materiales La Puebla	10413970
16/09/2011	Juan Rafael Miranda Chaves	₡300.000,00	Gonzalo Guerrero Villalobos	10413972
23/09/2011	Juan Rafael Miranda Chaves	₡2.702.051,50	Materiales La Puebla	10413973
23/09/2011	Juan Rafael Miranda Chaves	₡200.000,00	Gonzalo Guerrero Villalobos	14770406
30/09/2011	Juan Rafael Miranda Chaves	₡200.000,00	Gonzalo Guerrero Villalobos	14770411
07/10/2011	Juan Rafael Miranda Chaves	₡250.000,00	Gonzalo Guerrero Villalobos	14770413
24/10/2011	Juan Rafael Miranda Chaves	₡62.000,00	Pablo Sebastián Vega	14770415
<b>Casa 56 m</b>		<b>₡6.276.328,50</b>		5
25/11/2011	Julio Segura Gutiérrez	₡450.000,00	Carlos Meléndez Vega	14770439
25/11/2011	Julio Segura Gutiérrez	₡1.300.000,00	Ricardo Soto Núñez	14770440
30/11/2011	Julio Segura Gutiérrez	₡475.000,00	Carlos Meléndez Vega	16248030
30/11/2011	Julio Segura Gutiérrez	₡1.138.950,00	Materiales La Puebla	16248033
09/12/2011	Julio Segura Gutiérrez	₡725.000,00	Carlos Meléndez Vega (M.O)	16248034
15/12/2011	Julio Segura Gutiérrez	₡1.374.090,00	Materiales La Puebla	16248037
15/12/2011	Julio Segura Gutiérrez	₡750.000,00	Carlos Meléndez Vega ( M. O)	16248040
23/12/2011	Julio Segura Gutiérrez	₡750.000,00	Carlos Meléndez Vega	16248044



28/12/2011	Julio Segura Gutiérrez	₡114.940,00	Pablo Sebastián Vega	16248060
29/12/2011	Julio Segura Gutiérrez	₡514.900,00	Vidrios y Aluminios Borbón S.A.	16248099
29/12/2011	Julio Segura Gutiérrez	₡2.200,00	Materiales La Puebla	16248120
<b>Casa 65 m</b>		<b>₡7.595.080,00</b>		6
29/12/2011	Luz Chaves Campos	₡2.555.229,00	Materiales La Puebla	16248112
28/12/2011	Luz Chaves Campos	₡960.000,00	Ricardo Soto Núñez (Baldosas)	16248056
29/12/2011	Luz Chaves Campos	₡3.000.000,00	Gonzalo Guerrero Villalobos	16248088
28/12/2011	Luz Chaves Campos	₡49.800,00	Pablo Sebastián Vega	16248066
29/12/2011	Luz Chaves Campos	₡348.000,00	Vidrios y Aluminios Borbón S.A.	16248104
<b>Casa 42 m</b>		<b>₡6.913.029,00</b>		7
29/12/2011	Maria Cecilia Rodríguez Rodríguez	₡1.419.175,00	Materiales La Puebla	16248115
28/12/2011	Maria Cecilia Rodríguez Rodríguez	₡860.000,00	Ricardo Soto Núñez (Baldosas)	16248053
29/12/2011	Maria Cecilia Rodríguez Rodríguez	₡1.850.000,00	Carlos Meléndez Vega	16248093
28/12/2011	Maria Cecilia Rodríguez Rodríguez	₡93.900,00	Pablo Sebastián Vega	16248065
29/12/2011	Maria Cecilia Rodríguez Rodríguez	₡255.000,00	Vidrios y Aluminios Borbón S.A.	16248102
<b>Casa 36 m</b>		<b>₡4.478.075,00</b>		8
15/12/2011	Maria Lourdes Amador Chinchilla	₡701.205,00	Materiales La Puebla	16248038

20/12/2011	Maria Lourdes Amador Chinchilla	₡186.000,00	Materiales La Puebla	16248049
28/12/2011	Maria Lourdes Amador Chinchilla	₡190.000,00	Ricardo Soto Núñez (Baldosas)	16248050
29/12/2011	Maria Lourdes Amador Chinchilla	₡259.250,00	Materiales La Puebla	16248111
29/12/2011	Maria Lourdes Amador Chinchilla	₡925.000,00	Carlos Meléndez Vega	16248094
28/12/2011	Maria Lourdes Amador Chinchilla	₡86.200,00	Pablo Sebastián Vega	16248061
29/12/2011	Maria Lourdes Amador Chinchilla	₡250.000,00	Vidrios y Aluminios Borbón S.A.	16248100
<b>Reparación</b>		<b>₡2.597.655,00</b>		
28/12/2011	Norberto Gamboa Soto	₡960.000,00	Ricardo Soto Núñez (Baldosas)	16248054
29/12/2011	Norberto Gamboa Soto	₡3.000.000,00	Berner Ugalde Vásquez (M.O.)	16248097
29/12/2011	Norberto Gamboa Soto	₡2.972.032,00	Materiales La Puebla	16248113
28/12/2011	Norberto Gamboa Soto	₡93.900,00	Pablo Sebastián Vega	16248064
29/12/2011	Norberto Gamboa Soto	₡348.000,00	Vidrios y Aluminios Borbón S.A	16248109
<b>Casa 42 m</b>		<b>₡7.373.932,00</b>		9
10/12/2011	Oscar Santa Maria Marín	₡400.000,00	Gonzalo Guerrero Villalobos	16248043
24/12/2011	Oscar Santa Maria Marín	₡450.000,00	Gonzalo Guerrero Villalobos	16248045
20/12/2011	Oscar Santa Maria Marín	₡705.370,00	Materiales La Puebla	16248046
29/12/2011	Oscar Santa Maria Marín	₡75.000,00	Gonzalo Guerrero Villalobos	16248087
28/12/2011	Oscar Santa Maria Marín	₡66.900,00	Pablo Sebastián Vega	16248062



29/12/2011	Oscar Santa Maria Marín	€70.400,00	Vidrios y Aluminios Borbón S.A	16248107
<b>Reparación</b>		<b>€1.767.670,00</b>		
04/11/2011	Sergio Rodriguez Valenciano	€300.000,00	Gonzalo Guerrero Villalobos	14770429
04/11/2011	Sergio Rodriguez Valenciano	€283.800,00	Materiales La Puebla	14770430
04/11/2011	Sergio Rodriguez Valenciano	€1.225.000,00	Ricardo Soto Núñez	14770432
11/11/2011	Sergio Rodriguez Valenciano	€1.102.675,00	Materiales La Puebla	14770433
11/11/2011	Sergio Rodriguez Valenciano	€300.000,00	Gonzalo Guerrero Villalobos	14770434
18/11/2011	Sergio Rodriguez Valenciano	€350.000,00	Gonzalo Guerrero Villalobos	14770435
18/11/2011	Sergio Rodriguez Valenciano	€99.409,40	Materiales La Puebla	14770437
25/11/2011	Sergio Rodriguez Valenciano	€300.000,00	Gonzalo Guerrero Villalobos	1470438
30/11/2011	Sergio Rodriguez Valenciano	€200.000,00	Gonzalo Guerrero Villalobos	16248031
30/11/2011	Sergio Rodriguez Valenciano	€1.452.137,70	Materiales La Puebla	16248032
09/12/2011	Sergio Rodriguez Valenciano	€200.000,00	Gonzalo Guerrero Villalobos	16248035



29/12/2011	Sergio Rodriguez Valenciano	₡107.000,00	Materiales La Puebla	16248118
28/12/2011	Sergio Rodriguez Valenciano	₡199.590,00	Pablo Sebastián Vega	16248059
28/12/2011	Sergio Rodriguez Valenciano	₡514.900,00	Vidrios y Aluminios Borbón S.A	16248098
<b>Casa 54 m</b>		<b>₡6.634.512,10</b>		
20/12/2011	Socorro Abarca	₡310.745,00	Materiales La Puebla	16248047
28/12/2011	Socorro Abarca	₡400.000,00	Ricardo Soto Núñez (Baldosas)	16248051
29/12/2011	Socorro Abarca	₡500.000,00	Carlos Meléndez Vega (Remodelación)	16248095
29/12/2011	Socorro Abarca	₡39.320,00	Materiales La Puebla	16248119
29/12/2011	Socorro Abarca	₡70.400,00	Vidrios y Aluminios Borbón S.A	16248101
<b>Reparación</b>		<b>₡1.320.465,00</b>		
<b>Total</b>		<b>₡72.625.819,60</b>		
<b>Total Casas desde cero</b>		<b>₡60.840.359,60</b>		

Fuente: Cheques Fundación María.

**Auditoría Interna**

**CONAPAM**